



- **Retenciones a aplicar en el año 2015 (No trabajadores por cuenta ajena)**
  
- Administradores o miembros de Consejos de Administración.
  - El tipo de retención para el ejercicio 2015 será del 37 por ciento. El tipo de retención a partir del ejercicio 2016 será del 35 por ciento.
  - No obstante cuando los rendimientos procedan de entidades con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 100.000 euros, el porcentaje de retención será del 19 por ciento. Este tipo será del 20 por ciento para el ejercicio 2015.
  
- Rendimientos derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a la explotación.
  - Se mantiene para el ejercicio 2015 el tipo de retención del 19 por ciento. El tipo de retención a partir del ejercicio 2016, será del 18 por ciento.
  
- Rendimientos por arrendamientos
  - Para el año 2015 la retención pasa al 20%.
  
- Rendimientos de capital mobiliario
  - Se mantendrá el porcentaje de retención del 19 por ciento a partir del ejercicio 2016. No obstante, en 2015 el porcentaje de retención será el 20 por ciento.
  
- Rendimientos de actividades profesionales
  - Con carácter general, se mantiene para el ejercicio 2015 el tipo de retención del 19 por ciento. El tipo de retención a partir del ejercicio 2016, será del 18 por ciento.
  - Por otra parte se crea un nuevo tipo especial de retención del 15 por ciento aplicable a las actividades cuyo volumen de rendimientos íntegros del ejercicio anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75 por ciento de los rendimientos íntegros del trabajo y de actividades económicas.
  
- Ganancias y pérdidas patrimoniales
  - Se mantendrá el porcentaje de retención del 19 por ciento a partir del ejercicio 2016. No obstante, en 2015 el porcentaje de retención será el 20 por ciento. Estos porcentajes resultarán también de aplicación al nuevo supuesto de retención por transmisión de derechos de suscripción.